DNCP/DNC N° 13.155 / 2018

Asunción, 29 de junio de 2018.-

Señora
Ignacia Britez de Moreno, Responsable
Unidad Operativa de Contratación
POLICIA NACIONAL
MINISTERIO DEL INTERIOR
PRESENTE:

REF.: CONTESTACIÓN PRIMERA ETAPA – ID 341.449 – "ADQUISICIÓN DE CAMIONETA CABINA DOBLE"- (RECORDATORIO DE RESPONABILIDAD).-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos la siguiente observación y/o recomendación:

- Teniendo en cuenta el informe complementario remitido, informamos que en el PBC publicado en el llamado no se visualiza los criterios de evaluación utilizados para la determinación de los índices y promedios adecuados para la calificación y el cumplimiento de las experiencias de los oferentes participantes y es factor determinante al momento de la adjudicación tal como lo indica el ***Decreto Reglamentario N° 3.719 que modifica el artículo N° 61 del Decreto N° 21.909/03, inciso a) 3*** : *"…Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja,* ***la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación,*** *tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega,* ***capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato,*** *etc. Si dicha oferta cumple* ***sustancialmente con todos estos requerimientos*** *será declarada la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación. En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta…"*

Abg. Liz Mariet Godoy
Subastadora DNC - DNCP

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a la observación y recomendación realizada en el punto anterior, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Lic. Olga Candia
Subastadora
DNCP

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

DNC/SBE/LG.-

Por lo tanto la difusión de la adjudicación en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Liz Mariet Godoy
Técnica Verificador de SBE

V° B° Lic. Olga Candia
Jefa del Dpto.de Adjudicación de SBE

DNC/SBE/LG.-